INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 547 /2023
MEM-8904-2023-000008

DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE : *Departamento de Dictámenes y Contratos.*
REFERENCIA : **MEM-8904-2023-000008**
: **Cambio de Denominación - LPN SBE Nª 70/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS" CONTRATO N° 458/2022**
LUGAR Y FECHA : Asunción, 06 junio de 2023.

ANTECEDENTES:

- Memorándum DAI/ADM/AD3/N° 12/2023 de fecha 4 de abril de 2023 de la Dirección Hospitales Área Interior.- (fol.1)
- Nota presentada en fecha 4 de abril de 2023 de la firma CHARLOT de NESTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA.-(fol. 3)

MARCO LEGAL:

- **Art.** 63. Ley 2051/03. De Contrataciones Públicas.
- **Contrato N° 458/2022**

ANÁLISIS:

Por memorándum DAI/ADM/AD3/N° 12/2023 de fecha 04 de abril de 2023 la Sección Administración de Contratos y Convenios dependiente de la Dirección Hospitales Área Interior, ha solicitado parecer jurídico para el inicio de los trámites inherentes al cambio de denominación del nombre de Fantasía de la firma unipersonal; debido a un error involuntario.-

DONDE DICE: LA PARRILLA DE CHARLOT
DEBE DECIR: CHARLOT

Así mismo cabe mencionar que desde el mes de abril del año 2020, el nombre de fantasía de la empresa es CHARLOT, y no LA PARRILLA DE CHARLOT, y como se trata de una firma UNIPERSONAL, no existen cambios tanto en el propietario como en el RUC de la firma. Además se observa en la página del SICP – PROVEEDORES SIPE la CONSTANCIA DE RUC con el nombre de FANTASÍA CHARLOT.

La modificación debe adecuarse, a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones de los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Conforme a lo mencionado, la modificación de la denominación de la firma no se encuentra incursa en las prohibiciones enunciadas en el Art. 63 de la Ley 2051/03, por tanto el presente convenio modificatorio se basa en la necesidad de adecuar la denominación de la firma para los fines legales pertinentes.

Siendo así se considera viable introducir la modificación solicitada teniendo en cuenta que no se estaría realizando convenio modificatorio alguno respecto a las cantidades ni al plazo de vigencia de los contratos, como así también se

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. Nº 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Luis Alberto Apesteguy Colman
Mat. C.S.J. Nº 8.320
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

19

resalta que las cláusulas del Contrato se mantienen invariables, por tanto, se basa en la necesidad de adecuar la correcta denominación de la firma en el contrato.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, con base a lo expuesto precedentemente, consideramos pertinente y viable la suscripción de un convenio modificatorio al contrato N° 458/2022 con la firma, hoy denominada CHARLOT, para los fines legales pertinentes.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Salud que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colman
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE SALUD

A su atención, para proseguir con los trámites correspondientes.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
DIRECCION JURIDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Y LOGÍSTICA
Para proseguir trámites pertinentes
06 JUN 2023

Maura C. López
Mesa de Entradas
Gerencia de Salud
I.P.S.
06 JUN 2023
14:00 hs

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Tomás Eduardo Cabrera
Coordinador
Gerencia de Salud
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
14:40
07 JUN 2023
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Daniel Giménez
Dirección Operativa de Contrataciones

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: 06-23

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Oscar Fernandez
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISIÓN EVALUADORA	
DPTO. LICITACIONES	
07 JUN. 2023	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES	
U. DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE PRECIOS	
P. JURÍDICOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

20

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del seguro social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".